

**REGLAMENTO (CE) Nº 811/2002 DE LA COMISIÓN****de 16 de mayo de 2002****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 32/2000 del Consejo para tener en cuenta el Reglamento (CE) nº 2031/2001 de la Comisión, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CE) nº 32/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios consolidados en el GATT y de otros contingentes arancelarios comunitarios, por el que se definen las modalidades de corrección o adaptación de los citados contingentes y se deroga el Reglamento (CE) nº 1808/95 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 2511/2001 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 9,

El Reglamento (CE) nº 32/2000 quedará modificado como sigue:

Considerando lo siguiente:

- 1) El anexo I se modificará como sigue:
  - a) se suprimirán los números de orden 09.0015 y 09.0017;
  - b) se suprimirá la cifra «20» de la séptima columna del número de orden 09.0091.
- 2) En el anexo II, en la segunda columna del número de orden 09.2501, el código NC «6002» se sustituirá por los códigos NC «6002 a 6006».
- 3) En el anexo IV, en la segunda columna del número de orden 09.0106, el código NC «ex 6110 10 35» se sustituirá por el código NC «ex 6110 12 10», el código NC «ex 6110 10 38» se sustituirá por el código NC «ex 6110 19 10», el código NC «ex 6110 10 95» se sustituirá por el código NC «ex 6110 12 90» y el código NC «ex 6110 10 98» se sustituirá por el código NC «ex 6110 19 90».

(1) El Reglamento (CE) nº 2031/2001 de la Comisión, de 6 de agosto de 2001, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común <sup>(3)</sup> introdujo modificaciones de la nomenclatura para determinados productos incluidos en los anexos I, II y IV del Reglamento (CE) nº 32/2000. Es conveniente adaptar dichos anexos consecuentemente.

En el anexo IV, en la lista de los códigos TARIC, para el número de orden 09.0106, en la columna «código NC», el código NC «ex 6110 10 35» se sustituirá por el código NC «ex 6110 12 10», el código NC «ex 6110 10 38» se sustituirá por el código NC «ex 6110 19 10», el código NC «ex 6110 10 95» se sustituirá por el código NC «ex 6110 12 90» y el código NC «ex 6110 10 98» se sustituirá por el código NC «ex 6110 19 90».

(2) El Reglamento (CE) nº 2031/2001 estableció, desde el 1 de enero de 2002, una exención del derecho de aduana para el papel prensa (código NC 4801 00 00). Por consiguiente, los contingentes arancelarios para este producto han dejado de ser necesarios y deben cerrarse a 31 de diciembre de 2001.

*Artículo 2*

(3) Es conveniente que las adaptaciones que figuran más adelante se apliquen a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 2031/2001.

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2002.

Por la Comisión  
Frederik BOLKESTEIN  
Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 5 de 8.1.2000, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 339 de 21.12.2001, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO L 279 de 23.10.2001, p. 1.